

INV 022084

Foll

SIG

372.862.57

LIB

1

Consejo Federal de Cultura y Educación

MINISTERIO DE CULTURA

Y

EDUCACIÓN DE LA NACIÓN



**En 1996 murieron en nuestro
país 9900 personas en
accidentes automovilísticos
o sea 1600 personas por
cada millón de vehículos.**

LA ARGENTINA HOY:

**En 1997 hasta el 31 de octubre
esta cifra ya fue superada.**

**¿ QUE PUEDE APORTAR
EL SISTEMA EDUCATIVO
PARA UNA SOLUCIÓN ?**

La caótica situación que sufre nuestro país, donde MUERE más gente por accidentes de tránsito que en cualquier parte del mundo, donde podemos observar las sistemáticas transgresiones a todas las normativas dictadas para la seguridad de los peatones y conductores, nos indican claramente que no podemos permanecer pasibles ante una necesidad social que golpea duramente en el corazón de la República.

La Ley N° 24.449, tiene el claro objetivo de contribuir efectivamente a hacer a nuestro país más seguro en materia vial. Esto, siempre que se la aplique efectivamente y se provean los elementos necesarios para cumplir con su ambicioso articulado. El Art. N° 9, establece la obligatoriedad de la enseñanza de la Educación Vial en todos los niveles educativos.

Cuando una comunidad en su conjunto, transgrede en forma sistemática y temeraria toda la normativa, estamos ante un problema de neto corte cultural, donde la falta de conocimiento forma parte fundamental de estas conductas antisociales.

LA LEY N° 24.449
El Art. N° 9. - EDUCACIÓN VIAL -

Amplíanse los alcances de la Ley 23.348. Para el correcto uso de la vía pública se dispone:

- a) Incluir la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario;
- b) En la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, instituir orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente Ley;
- c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes;
- d) La afectación de predios especialmente acondicionados a la enseñanza y práctica de la conducción;
- e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta Ley.

DE LA REGLAMENTACIÓN

a) La autoridad competente introducirá las modificaciones y actualizaciones pertinentes sobre la materia, en los Contenidos Básicos Comunes para la Educación Inicial, la Básica General y la Polimodal, para todas las jurisdicciones del país, en establecimientos públicos o privados, teniendo en cuenta:

a.1. La elaboración de programas y proyectos contemplarán los acuerdos y convenios que se concreten con las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia;

a.2. La capacitación y especialización del personal docente y directivo se realizará en coordinación con la RED FEDERAL de FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN;

a.3. Se propiciará la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general;

b) Cada jurisdicción que adhiera a la Ley 24.449 creará un centro de formación docente para la capacitación y especialización de los mismos en todos los niveles de enseñanza, como así también para personal de organismos que tengan como función el ordenamiento y control del tránsito en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual se adecuarán los cursos a la idiosincrasia del lugar donde sean desarrollados;

c) A través de los medios de comunicación social se instrumentarán programas de sucesión continua y permanentes, sobre prevención y educación vial, incluyendo información sobre lugares y circunstancias peligrosos, recomendándose a los usuarios las formas de manejo y circulación en la vía pública;

d) Cada autoridad local habilitará predios o zonas para la enseñanza y práctica en conducción de vehículos, para uso de escuelas y particulares, que tengan el diseño y señalización adecuada para el aprendizaje y para una circulación segura;

e) En cada jurisdicción los organismos multidisciplinarios tendrán a su cargo el control y fiscalización de todos los anuncios a través de los medios de comunicación social, así como de los carteles en la vía pública, con referencia a la materia.